

RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de admisión

PROGRAMA PYME CIBERSEGURA 2026

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN EN EL PROGRAMA PYME CIBERSEGURA 2026, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS Código BDNS 890715

26/06/2026

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria Pyme Cibersegura 2026 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Ciberseguridad, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de la Bahía de Algeciras, publicada el día 17/03/2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 51, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por el órgano competente que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 06/05/2026.

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa Pyme Cibersegura** con fecha 26/06/2026, de las siguientes empresas:

SOLICITUDES ADMITIDAS			
Nº Orden SORTEO	Nº Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXXX)	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA Fase I Diagnostico Asistido, Fase II Ayudas
2	SDE-REG-26- 000000000005150	DEPÓSITO ADUANERO Y LOGÍSTICO SUR DE EUROPA S.L.	Fase I + Fase II
4	SDE-REG-26- 000000000004886	MOLOKAI FORMACION Y DESARROLLO S.L.	Fase I + Fase II
5	SDE-REG-26- 000000000005585	MASTER ESTETIC S.L.	Fase I + Fase II
8	SDE-REG-26- 000000000005064	GRUPO LIMPIEZAS MANSERLI S.L.	Fase I + Fase II
9	SDE-REG-26- 000000000004853	GIGA BIT TIENDAS S.A.	Fase I + Fase II

Fases y financiación del programa

- **Fase I de Diagnostico Asistido en Ciberseguridad y seguimiento:**

Gratuito para la empresa, incluye los servicios de diagnóstico asistido en ciberseguridad e informes de seguimiento, prefinanciados al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por la Diputación Provincial de Cádiz (Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico) y Cámara de Comercio de la Bahía de Algeciras

- **Fase II de Ayudas económicas para la implantación:**

Ayuda a la inversión (importe máximo financiable 4.000 € de coste directo (IVA no incluido), prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al **85%** por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el **15%** por la empresa beneficiaria.

Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa Pyme Cibersegura, que se remitirá a las empresas admitidas para su

firma y aceptación.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://camarabahiadealgeciras.com/pyme-cibersegura/>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Algeciras, a 26 de junio del 2026

Manuel Tinoco

Secretario General